



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO



USEG-CRBB: 25/2016
REF. N° 608.500/2015
CBD/YGS/FFK/hop.

TRANSCRIBE OFICIO QUE INDICA.

CONCEPCIÓN, 008810 - 18.05.2016

N° 008809 - 18.05.2016

Cumplo con remitir a Ud., copia del oficio de esta Entidad de Control, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.



VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO BÍO



AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CHILLÁN VIEJO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO



USEG-CRBB: 25/2016
REF. N° 608.500/2015
CBD/YGS/FFK/hop.

SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL OFICIO
N° 16.438, DE 2015, REFERIDO A LA FORMA
DE ADMINISTRAR Y REGISTRAR
CONTABLEMENTE LOS RECURSOS QUE
LA MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
RECIBE DEL SERVICIO DE SALUD ÑUBLE,
EN VIRTUD DE LOS CONVENIOS
SUSCRITOS ENTRE AMBOS.

CONCEPCIÓN, 008809 18.05.2016

Mediante el oficio N° 16.438, de 2015, esta Contraloría Regional, solicitó a la Municipalidad de Chillán Viejo, adoptar las medidas relativas a regularizar contablemente los recursos recibidos desde el Servicio de Salud Ñuble, SSÑ, en virtud de los convenios suscritos entre ambos, restituir los fondos no utilizados de contratos que datan del año 2010, y requerir al referido servicio, el acto administrativo que autorice la ampliación del plazo para la ejecución de quince programas, e informar a su respecto en los términos concedidos al efecto.

Sobre la materia, este Órgano de Control analizó los antecedentes remitidos por la entidad a través del oficio N° 723, de 2015, a fin de verificar la efectividad y pertinencia de las acciones implementadas, arrojando el resultado que a continuación se expone:

1. Sobre registro contable de recursos procedentes del Servicio de Salud Ñuble.

Se constató que los recursos provenientes de los convenios celebrados entre la entidad edilicia y el SSÑ, al amparo de la ley N° 19.378, de 1995, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, han sido registrados contablemente en las cuentas extrapresupuestarias códigos 21405 "Administración de fondos" y 11405 "Aplicación de fondos", dispuestas en el catálogo de cuentas del sector municipal, oficio circular N° 36.640, de 2007, de la Contraloría General de la República, no resultando procedente el empleo de cuentas extrapresupuestarias, para el manejo de los recursos en comento, por cuanto tales operaciones deben ejecutarse e informarse en la cuenta 115.05.003.006.002 "Aportes afectados" y los gastos tienen que incluirse en los diversos ítem del subtítulo 22 "Bienes y servicios de consumo", del Clasificador Presupuestario, contenido en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, de conformidad con las normas y procedimientos contables impartidos por esta Entidad de Control, por medio de las circulares N°s 60.820, de 2005, y 36.640, de 2007, y lo señalado en el artículo 4°, del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, artículo 49, y 55 bis, de la ya citada ley N° 19.378, de 1995, y dictámenes N°s 19.326 y 23.216, ambos de 2013, 18.100, de 2011, y 69.305, de 2010, de este origen.

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN VIEJO
CHILLÁN VIEJO.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

Ahora bien, el órgano comunal en su respuesta manifiesta que optó por regularizar los convenios que se encontraban ingresados en cuentas extrapresupuestarias, por tanto a partir del mes de mayo de 2015, procedieron a incorporarlos al presupuesto mediante modificaciones presupuestarias, de las cuales acompaña copia.

Asimismo, agrega que como una manera de tener un mayor control de los recursos provenientes de convenios, se efectuó la apertura de la cuenta corriente N° 67088147, en el Banco de Crédito e Inversiones, conforme a la autorización dada por esta Entidad de Control, por oficio N° 3.251, de 25 de febrero de 2015, lo que fue informado a esta Sede Regional, por don Felipe Aylwin Lagos, Alcalde de la Municipalidad de Chillán Viejo, a través del oficio N° 642, de 26 de octubre de 2015.

Precisado lo anterior, en la presente auditoría de seguimiento, fueron proporcionados los comprobantes contables mediante los cuales se contabilizaron las modificaciones presupuestarias aprobadas por los actos administrativos respectivos, a través de los que se incorporaron al presupuesto municipal, los convenios celebrados con el SSÑ, al amparo de la ley N° 19.378, de 1995, ya citada, a partir del mes de mayo de 2015, y en las cuentas que con tal fin, se encuentran definidas en la normativa reseñada, lo que permite subsanar la observación formulada.

2. Sobre fondos no utilizados de convenios.

De la revisión al mayor de la cuenta 214.05 "Administración de Fondos", se constató la existencia de proyectos de antigua data, con recursos sin ejecutar desde el año 2009, en adelante, en las cuentas 2140593016 "IRA SAPU 2010", 2140593019 "Equidad salud rural 2010", 2140593042 "Examen medicina preventiva", 2140593046 "Financiamiento CESFAM MB", 2140594050 "Rehabilitación osteomuscular MB", 2140595057 "Equipamiento odontológico", 2140596014 "Atención odontológica M y HER", por \$ 1.101.759, \$ 2.819.892, \$ 1.388.748, \$ 5.500.000, \$ 3.228.772, \$ 1.817.412 y \$ 6.785.000, respectivamente, por tanto, conforme lo señalado por este Organismo Fiscalizador en el dictamen N° 19.326, de 2013, la institución beneficiaria de aportes en el marco de los convenios celebrados en virtud de la ley N° 19.378, de 1995, que Establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, como es el caso del Departamento de Salud Municipal, DAS, se encuentra en el imperativo de restituir aquellos caudales que no hayan sido invertidos en los objetivos prefijados por la normativa aplicable, dentro del periodo dispuesto para el desarrollo del proyecto o programa pertinente y, de igual manera el otorgante de los fondos tiene el deber de requerir su reintegro, lo que corresponde aunque ello no se hubiere contemplado expresamente en los acuerdos de transferencias suscritos por las partes, lo que no ha acontecido en la especie.

Al respecto, la entidad edilicia en su respuesta adjunta correo electrónico de 30 de septiembre de 2015, por medio del cual el Coordinador de Emergencias del SSÑ, señor Miguel Orrego Saavedra, les solicita cerrar



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

los convenios del año 2014, financieramente, al igual que los de años anteriores si los hubiere y proceder a la devolución de los fondos no ejecutados a más tardar al 15 de octubre de 2015.

A su vez, acompaña copia de los decretos alcaldicios N°s 5.912 y 5.913, ambos de 14 de octubre de 2015, a través de los cual se decreta reintegrar a la unidad de finanzas del SSÑ, los valores no gastados en la ejecución de los convenios suscritos, el primero durante el año 2014, y el segundo en los años 2010, 2011, 2012 y 2013, por la suma de \$ 22.232.508 y \$ 32.410.659, respectivamente, desembolsos que se materializaron por los decretos de pago N°s 1.569 y 1.568, los dos de 15 de octubre de 2015, correspondientemente, los que se verificaron con la cartola bancaria pertinente.

Precisado lo anterior, se constató que los proyectos advertidos de antigua data, con recursos sin ejecutar desde el año 2009, en adelante, fueron restituidos al SSÑ, mediante el decreto de pago N° 1.569, de 15 de octubre de 2015, ya citado. Asimismo, se verificó que la entidad edilicia efectuó un análisis de la situación de los convenios cuyos periodos de vigencia se encontraban terminados y mantenían al término del año 2014, saldos sin utilizar, determinando que los que estaban en dicha condición ascendían a 46 convenios, ante lo cual, procedió a reintegrar sus remanentes al mentado servicio por medio de los decretos de pago en comento, lo que permite subsanar la observación formulada.

3. Sobre autorización de aumento de plazo para la ejecución de programas.

Se verificó que el Departamento de Salud Municipal, DAS, mediante solicitud dirigida al SSÑ, requiere la autorización para aumentar la fecha de ejecución de quince convenios, sin embargo solo se tuvo a disposición las resoluciones exentas N°s 4.092; 4.247 y 4.254 emitidas por dicho servicio en el año 2014, correspondientes a los programas "Vida sana 2014"; "Programa odontológico integral 2014" y "Programa GES odontológico adulto 2014", respectivamente. Al respecto, es importante señalar que la ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos para los Órganos de la Administración del Estado, en su artículo 5° prescribe que el procedimiento administrativo y los actos a los cuales da origen, se expresarán por escrito o por medios electrónicos, a menos que su naturaleza exija o permita otra forma más adecuada de expresión y constancia.

En su respuesta, el órgano comunal informa que cuenta con el acto administrativo que autoriza la ampliación de plazo del convenio "Control joven sano 2014", y acompaña resolución exenta N° 5.048, de 31 de diciembre de 2014, mediante la cual se aprueba la modificación de la fecha de vigencia del convenio sobre entrega de recursos para realizar las estrategias y actividades allí señaladas, relacionados con el programa de resolutividad en Atención Primaria de Salud, APS, 2014.

Al efecto, en la presente auditoría de seguimiento, don Oscar Espinoza Sánchez, Director de Control, mediante certificado



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO - SEGUIMIENTO

N° 3, de 4 de marzo de 2016, manifiesta que existen once convenios a los cuales se les extendió el plazo para su realización, para los que adjunta la resolución exenta que así lo acredita. Agrega, que para los cuatro restantes no solicitaron otra prórroga debido a que por normativa cada año se celebran nuevos convenios, razón por la que el SSÑ, requirió la restitución de los recursos sin ejecutar de los mentados convenios, los que les fueron reintegrados por decreto de pago N° 1.569, de 15 de octubre de 2015, desembolso que fue verificado conforme con la cartola bancaria respectiva.

En cuanto a lo expresado, se constató que el aludido decreto de pago N° 1.569, de 15 de octubre de 2015, por medio del cual se contabilizó la devolución al SSÑ, de los fondos sin ejecutar de los convenios observados, a los que no se les amplió su plazo de realización, no consideraba el programa "Control joven sano 2014", cuya fecha de término fue el 31 de diciembre de 2014, el que al 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de \$ 44.324, en la cuenta 2140597067 "Administración de fondos control joven sano 2014".

Sobre el particular, lo observado se mantiene, toda vez que la Municipalidad de Chillán Viejo no ha reintegrado al mentado servicio, los \$ 44.324, correspondiente al saldo al 31 de diciembre de 2015, de la cuenta 2140597067 "Administración de Fondos Control Joven Sano 2014", razón por la cual, procede que adopte las medidas pertinentes con la finalidad de restituir al SSÑ, la suma advertida. El cumplimiento de lo expuesto, será verificado por esta Entidad de Control, en una futura auditoría.

Transcríbese al Director de Control, al Secretario Municipal y al Director del Departamento de Administración de Salud, todos de la Municipalidad de Chillán Viejo, y al Director del Servicio de Salud Ñuble.

Saluda atentamente a Ud.

VERÓNICA ORREGO AHUMADA
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO BÍO